

ORDENANZA N° 77/15.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

Los vehículos retenidos por el Municipio por cuestiones relativas a infracciones de cualquier tipo, y que no fueron reclamados por sus titulares o poseedores en un término razonable, y

CONSIDERANDO:

La disposición de los vehículos que han sido retirados de la vía pública por considerárseles abandonados, se encuentra hoy regulada en la Ordenanza N° 49/99, Artículos 39°, 40° y 51° la cual básicamente trata sobre “residuos” y actualmente se encuentra vigente.

Que la Ordenanza N° 28/11 de fecha 19 de Septiembre de 2011 sancionada originariamente como Programa de Educación y Seguridad Vial, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la subaste de vehículos retenidos o abandonados, sin derogar los Arts. 39°, 40° y 51° de la Ordenanza N° 49/99.-

Que el Municipio de Crespo, nunca reglamentó las normas mencionadas ni llevó adelante ninguna subasta, en razón que siempre se puso en duda la constitucionalidad de estas Ordenanzas, ya que de alguna manera reglamentan la inviolabilidad del derecho de propiedad consagrado en los Arts. 17° de la Constitución Nacional y 23° de la Constitución Provincial, circunstancia ésta que, trajo al municipio innumerables inconvenientes, desde el riesgo que produce tener en depósito los bienes retenidos, hasta la procuración de un amplio lugar para mantener bajo resguardo a los mismos.

Que la Provincia de Entre Ríos sancionó la Ley N° 10295, que regula la disposición final de vehículos o moto vehículos que se depositen en dependencias del estado municipal, y se autoriza a vender en subasta a los mismos indicando el procedimiento a seguir.

Que existen al día de hoy Ciento Setenta y Cuatro (174) vehículos retenidos y secuestrados en dependencias municipales entre motos y autos.

Que corresponde en consecuencia poner en vigencia a nivel local el proceso establecido en dicha ley, adhiriendo a la Ley Provincial N° 10295.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la adhesión en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, a la Ley Provincial N° 10295, para el procedimiento de disposición de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, con motivo de infracciones de tránsito o transporte.

ARTICULO 2º: Dispónese que, para los casos de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, por abandono de sus dueños o poseedores, se aplicará la normativa de la Ordenanza N°. 49/99, Artículos 39º, 40º y 51º; y subsidiariamente y en lo que no resulte contradictorio, el dispositivo de la Ley Provincial 10295.-

ARTICULO 3º: Autorízase el uso oficial temporal de vehículos o moto vehículos retenidos por infracciones de tránsito o abandono, bajo condiciones reglamentarias y contratación de seguros de responsabilidad civil.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adquirir los vehículos o moto vehículos retenidos y mandados a subasta, para lo cual podrá hacer uso del crédito del fisco municipal originado en las multas y sanciones aplicada al infractor.-

ARTICULO 5º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.-

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-